



Juan de Parica y Manzanedo y Don Juan Antonio
 mandados en el negocio anterior de S. Antonio
 Alud y quinteros de las cuarentas y de las
 cosecheros de la zona en la que se solicitan a
 los poseedores la venta de las minas en las
 otras donde los adquiridos, mediantes las
 bestias que se compran, una N. de. que igual
 mente se aplica a los cultivos y se debe
 inteligencia, obligándose a todas las
 los exponents y se refieren a este Ayuntamiento
 igual forma de la que en el día presente por
 otro act. de la zona, por las fincas que con
 tiene. Interdictos por esta zona. Alud y
 para a las comisiones de la zona para que in
 formen lo que se les ofrece con presencia
 de antecedente.

Casas
 de su libranza
 en

Cuentas de
 Propias
 del año 1840

El vecino en este Ayuntamiento las
 cuentas de Propias y recibidos del año
 mil ochocientos cuarenta y presentada
 por su depositario D. Esteban Mestas con
 fecha veinte y cuatro de febrero de este
 año accediendo al cargo a la cantidad
 de cuatacientos setenta y cinco mil ochocientos
 cuarenta y siete y siete y setenta y cinco
 y la data a la de cuatacientos setenta y ocho
 mil quinientos seis y veinte y nueve mil.

